

- D. José Cerdera López
- D. Juan Francisco Dios Valverde

Respecto de los referidos trabajadores, por aplicación del Punto Tercero del Acuerdo de 14 de junio de 2010, sólo se les reconocía como condición más beneficiosa la aplicación del apartado g) del artículo 10 del convenio colectivo suscrita por la empresa URBASER S.A.

III.- En fecha 19 de enero de 2014 Valoriza Agua resultó adjudicataria del Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Suministro de Agua de la Ciudad Autónoma de Melilla.

IV.- La Delegada de Personal y la Empresa han mantenido conversaciones para equiparar progresivamente en condiciones salariales y sociales a los cuatro trabajadores relacionados en el Exponendo II con los demás trabajadores de la plantilla a los que les resulta de aplicación el Punto Primero del Acuerdo de 14 de junio de 2010 y, a tal efecto, ambas partes han alcanzado el presente Acuerdo que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- La Empresa procederá a una progresiva equiparación salarial y de derechos sociales de los cuatro trabajadores que se relacionan a continuación con los demás trabajadores de la plantilla a los que resulta de aplicación el Punto Primero del Acuerdo de 14 de junio de 2010 suscrito con la UTE GESTIÓN DE ABONADOS DE MELILLA.

El primer paso de esta equiparación consistirá en que con fecha de efectos de 1 de diciembre de 2014 VALORIZAAGUA SL procederá a abonar a los cuatro trabajadores que se relacionan a continuación los salarios y la estructura salarial establecida en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo. Los cuatro trabajadores mencionados son los siguientes:

- D.ª Victoria Sánchez Rodríguez
- D. Marzouk Bachaou Daoudi
- D. José Cerdera López
- D. Juan Francisco Dios Valverde

**SEGUNDA.**- Los últimos 6 meses de la última prórroga que se conceda a VALORIZA AGUA S.L. en el servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Suministro de Agua de la Ciudad Autónoma de Melilla la Empresa procederá a la equiparación total salarial y de derechos sociales de los cuatro trabajadores relacionados en la Cláusula Primera del presente Acuerdo con los demás trabajadores de la plantilla incluidos en el Punto Primero del Acuerdo de 14 de junio de 2010 suscrito con la empresa URBASER, pasando a tener la misma estructura salarial, condiciones retributivas y condiciones sociales.

**TERCERA.**- Desde el 1 de diciembre de 2014 hasta que comience el período de los últimos 6 meses de la última prórroga del servicio los trabajadores afectados por el presente Acuerdo mantendrán su estructura retributiva, si bien, se añadirá en sus nóminas un “complemento adaptación acuerdo” por importe mensual de **285,72 euros brutos en 14 pagas**. Este “complemento adaptación acuerdo” no será consolidable y será compensable y absorbible con los incrementos salariales que pudieran pactarse en el Convenio Colectivo